

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-090727- -00007-0000

Fecha: 2009-04-02 11:59:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	03090727
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	3979
	Folios	4

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP02/03618
Fecha de Presentación Internacional: 2002-04-02

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

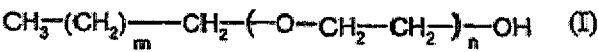
1. Documentos estudiados

Capitulo descriptivo: Folios 61 al 76 tal y como fueron presentados.
Capitulo reivindicatorio: Folios 77 al 79 tal y como fueron presentados.
Prioridad: Folio 1 DE 10118076,4 11 de abril de 2001.
Respuesta del solicitante: Folios 123 a 128 y 134 a 136
Nuevo capitulo reivindicatorio: Folios 130 a 133

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Empleo de etoxilatos de alcoholes grasos como favorecedores de la penetración. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I)



Reivindicaciones 1-2
Composición para el tratamiento de plantas

Reivindicaciones 3-8
Composición para el tratamiento de las plantas.

Reivindicación 9
Composición para le tratamiento de las plantas.

Se conoce ya que los etoxilatos de ácidos grasos pueden emplearse como favorecedores de la penetración para un gran número de productos activos, agroquímicos. El problema técnico planteado en la solicitud radica en que únicamente se observa el efecto deseado cuando la formulación empleada presenta un contenido relativamente elevado de etoxilatos de alcoholes grasos. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea que los etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I) pueden emplearse como favorecedores de la penetración para productos activos, insecticidas.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A01N 43/78.

3. De la solicitud de patente

El titulo de la solicitud no refleja el objeto de la invención. Sírvasse modificarlo, con el fin de suprimir el término “empleo”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 2001-04-11 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

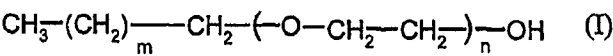
Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	W00054568	Seed treatment composition	2000-09-21
D2	ES2152937	Agentes para el tratamiento de plantas	1994-01-19

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo18 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1 una composición para el tratamiento de plantas que comprende:

- 0,1-30% de etoxilatos de alcoholes grasos de fórmula (I)



- Compuesto insecticidamente activo del grupo de los neonicotinilos, en donde en una proporción 1:0,1 a 1:2,0 (ingrediente activo:etoxilatos).

Las reivindicaciones 3 y 9 presentan composiciones que comprenden no solo el compuesto insecticidamente activo y los etoxilatos de fórmula (I) sino además dimetilsulfóxido ó N-metilpirrolidona ó butirolactona ó mezcla de ellos y aditivos.

El documento D1 presenta una composición para el tratamiento de semillas que comprende un material proteínico y otros ingredientes activos seleccionados entre: pesticidas, fertilizantes, aditivos bioreguladores, aditivos para aumentar la eficiencia de los fertilizantes, la productividad de las plantas, el crecimiento y la acumulación de nutrientes y adyuvantes o cualquier combinación de éstos.

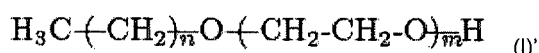
Dichas composiciones incluyen aditivos de diferente naturaleza química y con diferente función. Específicamente enuncia la presencia de:

- Agua, N-metil-2-pirrolidona, dimetilsulfoxido,
- Ingredientes activos tales como fungicidas e insecticidas por ejemplo imidacloprid (que pertenece al grupo de los neonicotinilos)
- Agentes humectantes, tensoactivos, emulsificantes, dispersantes y adyuvantes como etoxilatos de ácido graso (alquilfenoles etoxilatos). Y anticongelantes típicos (polietilenglicol y otros derivados de glicol) entre otros.

Al comparar la materia divulgada en esta solicitud con las composiciones de D1 se observa que D1 ya había sugerido la combinación de un ingrediente activo del grupo de los neonicotinilos como el imidacloprid junto con N-metilpirrolidona ó dimetilsulfóxido y un componente etoxilato del grupo de etoxilatos de ácido graso (alquilfenoles etoxilatos). Además de incluir polietilenglicoles y derivados de este, que resultan ser estructuralmente muy cercanos al etoxilato de fórmula (I) de esta solicitud.

Así las cosas, la diferencia radica en el tipo de componente etoxilato que emplea la composición de esta solicitud.

En contraste el documento D2 divulga un agente fungicida caracterizado porque contiene un principio activo y al menos un acelerador de la fórmula (I)



E indica claramente que el empleo de alcoholes y de sus etoxilatos mejora la penetración de un compuesto activo.

En consecuencia una persona medianamente versada en la materia en vista del estado de la técnica en su totalidad es decir combinando las enseñanzas de los documentos D1 y D2, podría formular una composición como la aquí presentada donde se incluyan los componentes que indica D1, pero utilizando otros etoxilatos de alcoholes (ya conocidos y además comercializados) con el fin de mejorar la penetración del compuesto activo tal como lo señala D1.

Por lo tanto las composiciones de esta solicitud se derivan de manera evidente del arte previo y solo son alternativas obvias que definitivamente carecen de altura inventa.

Realizar variaciones en proporciones ó cambiar componentes de formulación por otros alternativos conocidos en la técnica son prácticas comunes de optimización de producto para una persona medianamente versada en la materia y carecen de nivel inventivo.

Los etoxilatos de ácido graso ya habían sido utilizados como favorecedores de la penetración de fungicidas y herbicidas y ahora su actividad como favorecedores de insecticidas solo corresponde a una alternativa más de aplicación.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Los documentos D1 y D2 pertenecen al mismo campo técnico de esta solicitud, una vez que divulgan composiciones donde se combinan compuestos agroquímicos con otros aditivos conocidos en la técnica.

El documento D1 sugiere la combinación del imidacloprid con surfactantes y otros aditivos entre los cuales se incluyen compuestos tipo etoxilatos y polietilenglicol ó sus derivados, los cuales resultan ser estructuralmente muy cercanos a los etoxilatos contemplados en esta solicitud. Paralelamente D1 indica que los etoxilatos de alcoholes mejoran la penetración del ingrediente activo específicamente por sus hojas.

En consecuencia las composiciones acá presentadas ya habían sido claramente sugeridas en el arte previo y el efecto técnico no se considera inesperado ni sorprendente puesto que ya se había divulgado que los surfactantes tipo etoxilatos mejoraban la absorción del ingrediente activo a la planta.

Nuevamente acá lo único que se esta presentando es una combinación sugerida de elementos conocidos. Cambios en proporciones de componentes ó reemplazos de aditivos, son prácticas rutinarias de optimización de producto que son ampliamente conocidas para un técnico medio en la materia.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	W00054568	1-9	Nivel Inventivo
D2	ES2152937	1-9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones
El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
03 ABR. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 789	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
--------------------------	--